

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMPLEMENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 1 de 12
---	---	----------------

Nombre de la Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARTICIPACION :
Nombre del Municipio.	La Unión
Nit del Municipio.	891.901.109-3
Nombre del Representante Legal	WILLIAM FERNADO PALOMINO ZUÑIGA
Cedula de Ciudadanía	94.276558
Numero de Convenio Interadministrativo	1.230-13.03- 0330
Tipo Convenio	Convenio interadministrativo
Plan de Desarrollo:	Valle Invencible 2020-2023
Línea estratégica territorial	2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz
Línea de Acción:	203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación.
Objetivo Específico:	Orientar la articulación de las Políticas de paz, acciones concretas en territorios urbanos y rurales afectados por el conflicto armado que incluyan presencia estatal, seguridad, programas socioeconómicos y de infraestructura, con enfoques territorial, diferencial, género y con participación activa de la ciudadanía.
Programa:	20302 Valle, territorio de Paz inclusivo y modelo de respeto a las identidades.
Meta (s) de Resultado:	MR20302001. Evaluar 6 de las Políticas públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su diseño durante el período de gobierno.
Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca. Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros de protección, en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Concurrir con el municipio de La Unión al financiamiento del ancianato Santa Teresita adscrito a la parroquia san José y del Centro Vida Municipal, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMPLEMENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>Página 2 de 12</p>
--	--	-----------------------

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL MUNICIPIO** aún después de terminado el convenio. C) Una vez finalice el objeto del convenio, **EL MUNICIPIO** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a La Secretaría de Desarrollo Social y Participación y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. G) **EL MUNICIPIO** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. H) Toda información o formatos generados por **EL MUNICIPIO** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, TRANSVERSALES Y PRODUCTOS POR ENTREGAR POR PARTE DEL MUNICIPIO:

CENTRO VIDA: ATENCION INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores del centro vida, en el marco de la canasta de servicios de la ley 1276 de 2009, dentro de las actividades que el municipio considere debe prestar, acorde al comportamiento del COVID-19 en el territorio y de las orientaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social:

a. **ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL:** Brindar servicio de acompañamiento psicosocial de manera permanente y preventiva a los adultos mayores beneficiarios, con acciones orientadas hacia su salud mental, manejo de pérdidas y duelo, resolución de conflictos, resiliencia, reconciliación personal y familiar, autocuidado, autoconfianza y en general, la intervención necesaria que arroje el resultado de las evaluaciones, orientado por personal idóneo.

b. **ACTIVIDAD FISICA:** Realizar actividades físicas con el objeto de mejorar la salud funcional de los adultos mayores, las cuales deben ser dirigidas por personal idóneo, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas.

c. **ALIMENTACIÓN:** Realizar la entrega de raciones para preparar, que aseguren la alimentación a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, que elaboren los profesionales de la nutrición, para evitar el contagio y/o propagación del virus COVID-19, a los adultos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMPLEMENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	 Página 3 de 12
--	---	---------------------------------------

mayores de los centros vida o brindar el servicio de alimentación preparada a los adultos mayores del centro vida, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno (Jugo acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne) y servilleta), almuerzo (harina, proteína, vegetales, jugo) y refrigerio (Jugo acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne) y servilleta), incluye transporte).

d. **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.** Realizar promoción de estilos de vida saludable y atención en salud para la promoción y prevención que aporte al mejoramiento del estilo de vida de los adultos mayores beneficiarios, para lo cual se deberá: Proporcionar atención básica en salud a los beneficiarios. (Realizar protocolo de intervención y atención a los beneficiarios diariamente)

e. **CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA:** Desarrollar actividades productivas tales como manualidades, artes, cocina, etc, acorde a lo elegido por la población beneficiaria y de acuerdo a su capacidad funcional, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE PROTECCIÓN:

1. Realizar la transferencia dentro de los tiempos establecidos del convenio al ancianato Santa Teresita adscrito a la parroquia san José adscrito a la parroquia san José
2. Verificar que el ancianato Santa Teresita adscrito a la parroquia san José adscrito a la parroquia san José preste los siguientes servicios de acuerdo a la canasta básica enmarcadas en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009, de la siguiente manera:

ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la canasta de servicios de la ley 1276 de 2009 y la ley 1315 de 2009, dentro de las siguientes actividades:

a. **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.** Realizar promoción de estilos de vida saludable y atención en salud para la promoción y prevención que aporte al mejoramiento del estilo de vida de los adultos mayores institucionalizados, para lo cual se deberá:

- Proporcionar atención básica en salud a los beneficiarios. (Realizar protocolo de intervención y atención a los beneficiarios diariamente)
- Organizar, desarrollar e implementar un plan de cuidados adecuado para cada persona
- Acompañar diariamente a los adultos mayores en sus actividades diarias dentro del centro de protección, manteniendo estrecha vigilancia, observando cambios en su estado de salud física o mental.
- Apoyar y llevar control de los medicamentos que deben tomar los beneficiarios.
- Atención básica en cuidados diarios como: baño asistido, cambio de ropas, aseo personal, dietas balanceadas y complementarias, administración de medicamentos, toma de signos vitales, control de la hipertensión, diabetes, y demás cuidados personales.
- Realizar cuidado diario a través de actividades orientadas a evitar la ocurrencia de enfermedades y accidentes, procurando conservar la capacidad funcional de los adultos sanos para realizar actividades básicas de vida diaria bajo supervisión y prestar atención a los adultos mayores con deterioro en sus capacidades funcionales, desarrollando acciones a la promoción de salud encaminando sus actividades a la evaluación de riesgo de caídas y establecer un plan de intervención el cual brinde los beneficios necesarios para mejorar la calidad de vida en ellos. El seguimiento de enfermedades de base se lleva a cabo a través del programa de PYP de cada EPS a que están afiliados.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMPLEMENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	 Página 4 de 12
--	---	-----------------------------------

ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de las mismas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio (en la plataforma SIAAM).
2. Diseñar y desarrollar un protocolo de bioseguridad de los servicios, así como suministrar los elementos de bioseguridad a beneficiarios y colaboradores para la prestación de los servicios dando cumplimiento a las orientaciones para la mitigación del coronavirus (Covid-19), emitido por el Ministerio de Salud y Protección.
3. Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Suministrar los elementos de enfermería para la actividad de atención primaria en salud de los beneficiarios, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
5. Realizar el servicio de aseo al centro de protección y centro vida y suministrar los elementos de aseo para el mantenimiento del mismo, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
6. Suministrar los elementos de aseo personal para los beneficiarios, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
7. Contratar el servicio de manipulación de alimentos para la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, suministro y servicio de los alimentos, acorde a la minuta alimenticia, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
8. Garantizar los espacios físicos adecuados, contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, cuenta con área ventilada destinada para comedor.
9. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo.
10. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio.
11. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio.
12. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMPLEMENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>Página 5 de 12</p>
--	---	-----------------------

13. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. 14. Presentar a la supervisión cuando lo requiera, informes administrativos, jurídico, financieros, contables y de gestión de entrega relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del convenio, y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

15. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio.

16. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El municipio deberá realizar entrega de lo siguiente: **CARACTERIZACION ACTUALIZADA EN LA PLATAFORMA SIAAM**, ante cualquier novedad presentada en el centro, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. **PLAN DE TRABAJO y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, detallado de acuerdo a las actividades del proyecto, el cual debe ser aportado a la firma de suscripción del acta de inicio, así como, la presentación de informes de acuerdo al requerimiento del supervisor del convenio.

PRODUCTOS POR ENTREGAR:

CENTRO VIDA: Producto Actividades a-b-c-d-e: Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias (listado de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc.) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc.).

CENTRO DE PROTECCIÓN: Productos: 1. Convenio con el ancianato Santa Teresita adscrito a la parroquia san José adscrito a la parroquia san José DE LA UNIÓN VALLE. 2. Comprobante de pagos de transferencia realizadas. Producto Actividades b: Informe de gestión de acuerdo con las actividades realizadas con sus respectivas evidencias (listado de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc.) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc.).

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES COMUNES: 1) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio. 2) Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del convenio. 3) Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementan en el marco del presente convenio, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas. 4) Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados. 5) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. 6) Proponer en caso de ser procedente o necesario los mecanismos jurídicos, financieros y operacionales para la ejecución del presente convenio. 7) Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. 8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMPLEMENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	 Página 6 de 12
--	---	-----------------------------------

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION:

EL DEPARTAMENTO - LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION se compromete a:

- 1) Aportar al Convenio Interadministrativo la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 152.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500008213 06 DE JULIO 2022.
- 2) Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por EL DEPARTAMENTO - LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA y la disponibilidad del P.A.C en la forma establecida.
- 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor y/o interventor designado para los efectos.
- 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo.
- 5) Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente convenio generará relación laboral y por consiguiente, EL MUNICIPIO no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los cuotas pactadas.

CLÁUSULA SEPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Por parte del Departamento:

No. de CDP: 3500008213 06 DE JULIO 2022
 Valor: DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES PESOS pesos M/CTE. (\$ 2.046.000.000)
 Apropiación presupuestal No. 1-1030/1151/2-320202009/4120302050010000/PI41-101957/1/1/01/03:
 ESTAMP ADULTO MAYOR/SRIA DESARR SOCIAL/Servicios para la co/El Valle Somos Todos
 Pers/Garantizar la atenci ITEM 1 1-1030/1151/2-320202009/4120302050010000/PI41-101957/1/1/01/04:
 ESTAMP ADULTO MAYOR/SRIA DESARR SOCIAL/Servicios para la co/El Valle Somos Todos
 Pers/Garantizar la atenci ITEM 2.
 Saldo a comprometer: ciento cincuenta y dos millones de pesos pesos M/CTE (\$\$ 152.000.000).

Por parte del Municipio:

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS DEL 06 DE JULIO DE 2022 CDP N°709 DEL 13 DE JULIO DE 2022
 Valor contrapartida: SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS- (\$77.968.694)
 Valor del cdp: OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS pesos M/CTE. (\$8.573.524)
 Saldo a comprometer: OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIESCIOCHO PESOS pesos M/CTE (\$ 86.542.218)
 Saldo a comprometer: Ochenta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos dieciocho mil pesos. pesos M/CTE (\$86.542.218)

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE APORTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO: El valor del convenio interadministrativo se estima en la suma de DOSCIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMPLEMENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>Página 7 de 12</p>
--	---	-----------------------

TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIESCIOCHO PESOS MCTE (\$238.542.218) de los cuales el departamento aportará la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$152.000.000) y aporte del Municipio de La Unión la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIESCIOCHO PESOS MCTE (\$86.542.218).

El valor del convenio será cancelado de la siguiente manera: En dos (2) desembolsos:

PRIMER DESEMBOLSO: El primer desembolso de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$76.000.000); se realizará una vez se suscriba el acta de Inicio, la presentación y aprobación del plan de trabajo y la caracterización de los beneficiarios en la plataforma SIAAM, que incluye la verificación de los requisitos como edad, condición socio económica, verificación de encontrarse en base del SISBEN dentro categoría exigida.

SEGUNDO DESEMBOLSO: El segundo desembolso corresponderá a SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$76.000.000); previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio del 100% del total de las actividades debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero.

El pago de las sumas acordadas se hará previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención. **PARÁGRAFO I:** EL MUNICIPIO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, EL MUNICIPIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social Integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** EL MUNICIPIO deberá acogerse a la tabla de costos promedio, mínimos y máximos de servicios ofrecidos en centros vida y centros de protección, los cuales son resultado del análisis del sector.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el, Ley 821 de 2003, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO, El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Social y Participación, ejercerá la supervisión del Convenio a través de la Subsecretaría de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a)

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la Conveniente de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONVENIENTE en relación con el Convenio debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social Integral de la Conveniente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMPLEMENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>Página 8 de 12</p>
--	---	-----------------------

PARAGRAFO I: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir al **MUNICIPIO**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los períodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL MUNICIPIO** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al Centro de Protección de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **AL MUNICIPIO** que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio al **MUNICIPIO**, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. **EL MUNICIPIO** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente convenio, y será responsable por los daños que cause **AL DEPARTAMENTO** en la ejecución del presente convenio, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.

Parágrafo: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Decima.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al Municipio las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por **EL MUNICIPIO** o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL MUNICIPIO** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, Inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMPLEMENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>Página 9 de 12</p>
--	---	-----------------------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL MUNICIPIO** pagará al **DEPARTAMENTO** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: **EL DEPARTAMENTO** podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **MUNICIPIO**. 5) Por decisión unilateral del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** en el caso de incumplimiento por parte del **MUNICIPIO**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente convenio. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente convenio. 7) Por la inclusión del **MUNICIPIO**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIÓN: **EL MUNICIPIO** no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL MUNICIPIO** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la ley 80

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMPLEMENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>Página 10 de 12</p>
--	---	------------------------

de 1993. En todo caso, La secretaria de desarrollo social y participación, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DEPARTAMENTO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2° del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente AL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL MUNICIPIO quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al Centro de Protección o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL MUNICIPIO se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION</p> <p>COMPLEMENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p></p> <p></p> <p></p> <p>Página 11 de 12</p>
--	--	--

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Constitución política, Ley 1276 de 2009, Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017, Ley 1315 de 2009. Artículo 217 ley 1955 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CAURTA. VEEDURÍA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, AL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION, se le harán llegar al palacio san francisco piso 9 de la ciudad de Santiago de Cali (V); y AL MUNICIPIO en la dirección física y correo electrónico reportado en los documentos que hacen parte integral de la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA PRACTICARÁ la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL MUNICIPIO certifica al DEPARTAMENTO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL MUNICIPIO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores,

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMPLEMENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p></p> <p></p> <p></p> <p>Página 12 de 12</p>
--	--	--

empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio **EL MUNICIPIO**, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL DEPARTAMENTO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho **EL MUNICIPIO** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL DEPARTAMENTO** de igual forma, **EL MUNICIPIO** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. **EL MUNICIPIO** se obliga expresamente a entregar **AL DEPARTAMENTO**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL DEPARTAMENTO** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

 GOBERNACION	ACTA DE INICIO IMPLEMENTACION PLATAFORMA SECOP II	Código: FO-M9-P2-03
		Versión 03
		Fecha de Aprobación: 08/09/2021
		Página 1 de 2

Santiago de Cali, a los 22 días del mes de Agosto de 2022

CONVENIO	1.230.02-13-03- 0330
NUMERO DE R.P.C Y FECHA	4500035558 - DEL 22 DE AGOSTO 2022
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO (MANUAL O EN EL SECOP II)	MUNICIPIO: 2022-08-19
	DEPARTAMENTO: 2022-08-22
MUNICIPIO	La Unión
OBJETO	Concurrir con el municipio de La Unión al financiamiento del ancianato Santa Teresita adscrito a la parroquia san José y del Centro Vida Municipal, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 238.542.218)
Plazo de Ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio Hasta el 30 de Noviembre de 2022
Fecha de Inicio	A los 22 días del mes de Agosto del 2022
Lugar de Reunión	Despacho Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Garantías	N/A
Acta de aprobación de garantías	N/A

El día 22 del mes de Agosto del año 2022, nos reunimos por parte del **MUNICIPIO DE LA UNION**, WILLIAM FERNADO PALOMINO ZUÑIGA, **identificado con la cedula No. 94.276.558 REPRESENTANTE LEGAL** de Alcaldía de La Unión Valle del Cauca, **identificado con el NIT No. 891.901.109-3** y por parte del Departamento CRISTHIAN MARIANO JARAMILLO GONZÁLEZ, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con el fin de suscribir el acta y dar inicio a la ejecución del presente convenio.

WZ

 GOBERNACION	ACTA DE INICIO IMPLEMENTACION PLATAFORMA SECOP II	Código: FO-M9-P2-03
		Versión 03
		Fecha de Aprobación: 08/09/2021
		Página 2 de 2

Con la firma se acepta que tanto el DEPARTAMENTO – el municipio- como el supervisor y/o interventor deben mantener alimentado el expediente electrónico del convenio de manera oportuna, así como la gestión de sus modificaciones en tiempo real.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en las instalaciones de la secretaria de desarrollo social y participación, bajo la responsabilidad expresa de los intervinientes en ella.


Wfz
WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA

REP LEGAL DEL MUNICIPIO
C.C. No. 94.276.558



CRISTHIAN MARIANO JARAMILLO GONZALEZ

SUPERVISOR
C.C. No. 1.113.633.854